



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°225-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 14 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°1414-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°0492-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, el Informe N°0591-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, el Informe N°599-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°170-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, proveído S/N emitido por la Gerencia General Municipal, de fecha 14 de mayo del 2024, sobre la **DESIGNACIÓN DE RESIDENTE DE OBRA del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CHAUCALANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA"**, con Código Único Inversiones N°2596945, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *"principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana"*. Concordante con lo contenido en el TULO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas"*;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°195-88-CG, la Contraloría General de la República, aprueba las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su numeral 7) del Artículo 1°, señala que: *"La entidad designará al ingeniero residente, (...)". Asimismo, el numeral 8) establece que: "El ingeniero residente presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, (...)";*

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre. Asimismo, la Directiva en mención señala en su sub numeral 8.1.16 *"Una vez aprobado el Expediente Técnico, la GDUI realizará la solicitud para la designación del residente de obra, el cual podrá ser propuesto por la GDUI y ratificado mediante acto Resolutivo de la entidad y/o según convocatoria de la entidad"*;

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, autoriza en el Artículo 38° que las entidades de la Administración Pública podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental en los siguientes supuestos: a) trabajos para obra o actividad determinada, b) labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración;

Que, el Artículo 17° (Eficacia anticipada de acto administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto hecho justificativo para su adopción"*;

Que, mediante Informe N°1414-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 02 de mayo del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Requerimiento de Personal - Residente de Obra, para la ejecución de la Obra denominada: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CHAUCALANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA"**, con Código Único Inversiones N°2596945, por el cual solicita se derive a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para su evaluación y tramite respectivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°225-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 14 de mayo del 2024.

Que, mediante Informe N°0492-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 07 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos remite la verificación y evaluación del currículo vitae del Ing. Civil Efraín Huerta Quispe, quien cumple con los requisitos establecidos dando conformidad a la designación como Residente de Obra del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CHAUCALANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA", con Código Único Inversiones N°2596945, al Gerente Municipal de Administración y Finanzas, solicitando que se derive a Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para emitir acto resolutorio previa opinión legal, teniendo en consideración lo siguiente:

- Fecha de inicio : 06-05-2024
- Fuente de Financiamiento : 5.18 recursos determinados – canon, regalías, renta de aduanas y participaciones
- Régimen Laboral : Decreto Legislativo N°276, Art. 38
- Proyecto Afectar : "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CHAUCALANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA", con Código Único Inversiones N°2596945

Que, mediante Informe N°0591-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 07 de mayo del 2024, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, eleva la documentación de la designación de Residente de Obra del Proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CHAUCALANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA", con Código Único Inversiones N°2596945, al Gerente General Municipal para que eleve la documentación a las áreas correspondientes para su certificación presupuestal y opinión legal y posterior emisión del acto resolutorio;

Que, mediante Informe N°599-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de mayo del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, determina la existencia y/o certificación de créditos presupuestarios del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CHAUCALANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA", con Código Único Inversiones N°2596945, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°134-2024-A/MPJB, debiéndose por lo tanto considerar el siguiente detalle de afectación presupuestal:

- Proyecto : Registro CUI 2596945
- Fte de Fto : 05 – Recursos Determinados
- Rubro : 18 – Canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones
- Genérica del Gasto : 2.6 Adquisición de Activos No Financieros

Que, mediante Informe Legal N°170-2024-GMAJ-GGM-AMPJB, de fecha 13 de mayo del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la DESIGNACIÓN del Ing. Civil EFRAÍN HUERTA QUISPE, DNI. 42614529, CIP. 172076 con EFICACIA ANTICIPADA a partir del 06 de mayo del 2024 como RESIDENTE DE OBRA DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CHAUCALANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA", con Código Único Inversiones N°2596945, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276 – ART. 38°, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía 134-2024-A/MPJB de fecha 13 de marzo del 2024, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CHAUCALANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA", con Código Único Inversiones N°2596945, con un presupuesto total de S/. 1,061,113.24 (Un Millón Sesenta y Un Mil Ciento Trece con 24/100 soles) a ejecutarse bajo la modalidad de ejecución por administración directa con un plazo de ejecución de 105 días calendario. Por lo que, corresponde la designación de un Residente;

Que, habiendo la Sub Gerencia de Recursos Humanos, verificado y evaluado la propuesta del currículo vitae del Ing. Civil Efraín Huerta Quispe, se determina que ha estudiado la carrera profesional de Ingeniero Civil, cuyo título es expedido por la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, de fecha 05 de diciembre del 2014, asimismo cumple con la experiencia requerida. Por lo que, el presente expediente administrativo se encuentra expedito para la emisión de acto resolutorio correspondiente. Al amparo del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, donde autoriza en el Artículo 38° que las entidades de la Administración Pública podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental en los siguientes supuestos: a) trabajos para obra o actividad determinada, b) labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración;

Que, para la ejecución de un Proyecto de Inversión, se requiere contar con un residente quien se encarga de organizar, proyectar y programar la ejecución de un proyecto con la finalidad de cumplir las metas que se encuentran establecidas en el Expediente Técnico;

Que, en tal sentido, el residente que se designe deberá cumplir con el cargo, considerando los procedimientos administrativos técnicos y legales que el caso merezca, de acuerdo a las normas legales vigentes, Directiva para Ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directa y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Estando los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia Municipal de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos, y;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°225-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 14 de mayo del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Ing. Civil EFRAIN HUERTA QUISPE, DNI. 42614529, CIP. 172076 con eficacia anticipada a partir del 06 de mayo del 2024 como RESIDENTE DE OBRA DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO POBLADO CHAUCALANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA", con Código Único Inversiones N°2596945, BAJO EL REGIMÉN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276 – ART. 38°, exhortando ejercer el cargo con estricta sujeción a las Directivas y Normas Legales vigentes, bajo responsabilidad funcional y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutorio que se oponga la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, asignar y hacer cumplir con las responsabilidades, las funciones inherentes al cargo de residente de obra.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesado, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VÍCTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDT
GMAF
SGRH
SGROyAC
INTERESADO